



REF.: OTORGA PRORROGA DE PLAZO DE 90 DIAS PARA LA RECEPCION MUNICIPAL DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO CONDOMINIO ALTO MIRADOR, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS, EN EL MARCO DEL ARTICULO 15° DEL D.S. N° 19 (V. Y U.) DE 2016, EN CONCORDANCIA CON RESOLUCIÓN EXENTA N° 988 (V. Y U.) DE FECHA 22.06.2020 SOBRE MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN EN EL PROGRAMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

716



PUERTO MONTT,

04 NOV. 2020

**VISTOS**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y modifica DS N° 1 (V. y U.) de 2011, reglamento del Sistema Integrado de Subsidio, en especial lo dispuesto en inciso cuarto del artículo 15°, del referido decreto, y la Resolución Exenta N° 6509 (V. y U.) de fecha 2016, que fija procedimiento para ejecución del Plan de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016;
2. La Resolución Exenta N° 988 (V. y U.) de fecha 22.06.2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 19 de 2016, de Vivienda y Urbanismo;
3. La Resolución Exenta N° 3349 (V. y U.) de fecha 04.04.2017, llamado a presentación de proyectos, para el Programa de Integración Social y Territorial DS N° 19 (V. y U.) de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución;
4. La Resolución Exenta N° 11051 (V. y U.), de fecha 11.09.2017, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.) de 2016; y modifica resolución Exenta N° 3349 (V. y U.) de 2017, en el sentido que indica; y dispone asignación de cupos de subsidio por región;
5. La Resolución Exenta N° 13131 (V. y U.), de fecha 14.11.2017, que modifica Resolución Exenta N° 3349 (V. y U.) de 2017, acoge reclamaciones, elimina proyectos seleccionados y modifica Resolución Exenta N° 11051 (V. y U.) de 2017, y aprueba nómina complementaria de proyectos aprobados por región que indica, del llamado 2017 del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.) de 2016;
6. El Convenio de fecha 14.11.2017, suscrito entre SERVIU Región de Los Lagos e Inversiones Sur Quince SpA, aprobado y ratificado por Resolución Exenta N° 3355, de fecha 05.12.2017 de SERVIU Región de Los Lagos;
7. La Resoluciones Exentas N° 1139, de fecha 21.03.2018 y N° 1727, de fecha 14.05.2018, ambas de SERVIU Región de Los Lagos, que autorizan aumento de plazo para inicio de obras del Proyecto Condominio Alto Mirador, de la comuna de Puerto Montt;
8. La Resolución Exenta N° 481, de fecha 26.06.2020, de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, que otorga prórroga de plazo de 180 días y en una sola oportunidad para la recepción municipal del total de viviendas del Proyecto Condominio Alto Mirador, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, en el marco del artículo 15° del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016;



9. Lo solicitado por la Entidad Desarrolladora Inversiones Sur Quince SpA (ICUADRA), en carta de fecha 09.09.2020, en orden a otorgar prórroga de plazo por 90 días para recepción final definitiva de obras de edificación y urbanización del proyecto DS N° 19 (V. y U.) de 2016 del proyecto **CONDOMINIO ALTO MIRADOR**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, en el marco de la Resolución Exenta N° 988 (V. y U.) de fecha 22.06.2020;

10. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y

11. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto Supremo N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos.

## CONSIDERANDO

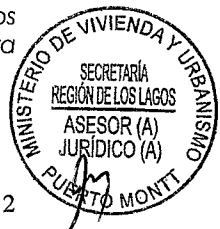
1. Que, mediante carta de fecha de fecha 09.09.2020, señalada en los vistos de la presente resolución, la Entidad Desarrolladora Inversiones Sur Quince SpA, (ICUADRA), solicita otorgar una prórroga de plazo para recepción final del Proyecto **CONDOMINIO ALTO MIRADOR**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos. En la referida presentación y antecedentes adjuntos, se indica la necesidad de otorgar la prórroga, debido a que las medidas de contingencia decretadas (cuarentena con fecha 29.07.2020), los avances en partidas de terminaciones, se han visto afectadas, debido a las demoras en suministro de material y once casos positivos, generando con ello la disminución en la dotación de los subcontratos y respectivos contactos estrechos. Agrega que se encuentran asignadas 40 unidades vulnerables de un total de 51, lo que corresponde a un 78,43%, sin perjuicio de indicar que el avance actual de la obra es de un 94,6%. Por tanto, y de acuerdo a lo expuesto, solicita se otorgue una prórroga de 90 días, en los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 988 (V. y U.) de fecha 22.06.2020;

2. Que, mediante Memorándum N° 16/2020, de fecha 08.10.2020, del Jefe de Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, indica la pertinencia de otorgar la prórroga, en el entendido que de acuerdo a la Resolución Exenta N° 481, de fecha 26.06.2020, de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, en que otorgó la prórroga de 180 días con anterioridad, en aquella oportunidad, la Entidad acreditó el cumplimiento de requisitos tales como, tratarse de un proyecto aprobado antes del 16.03.2020 y, adjuntar la carta sin número, de fecha 09.09.2020, que solicita la prórroga de 90 días. En este entendido, se cumple con lo establecido en el resuelvo 2 de la Resolución Exenta N° 988 (V. y U.) de fecha 22.06.2020, así como lo invocado por la Entidad, y por tanto considera pertinente acceder a lo solicitado prorrogando el plazo de 90 días, al plazo ya otorgado por la referida Resolución Exenta N° 481 de 2020, para la obtención de la recepción municipal definitiva del total de viviendas que componen el proyecto habitacional denominado "CONDOMINIO ALTO MIRADOR" Código 138043, comuna de Puerto Montt, siendo en consecuencia la nueva fecha límite para lo señalado el día 27.03.2021;

3. Que, a través de la Resolución Exenta N° 481, de fecha 26.06.2020, la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, otorgó prórroga de plazo de 180 días y en una sola oportunidad para la recepción municipal del total de viviendas del Proyecto Condominio Alto Mirador, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, en el marco del artículo 15° del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016;

4. Que, en atención a lo señalado precedentemente, como asimismo, lo dispuesto en el artículo 15°, del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016 en concordancia con lo expresado en el numeral 2°, del resuelvo de la Resolución Exenta N° 988 (V. y U.) de fecha 22.06.2020 que establece: (...) *Facultase al SEREMI de V. y U., respectivo, para prorrogar en 90 días u otorgar un nuevo plazo – por el mismo número de días para recepcionar las obras, una vez aplicados los plazos dispuestos en el inciso cuarto del artículo 15 del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, en la medida que se trate de proyectos aprobados hasta el 16 de marzo del presente año y así sea solicitado por la Entidad Desarrolladora (...)*, se cumplen los requisitos establecidos, y por tanto se procederá conforme a ello;

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;



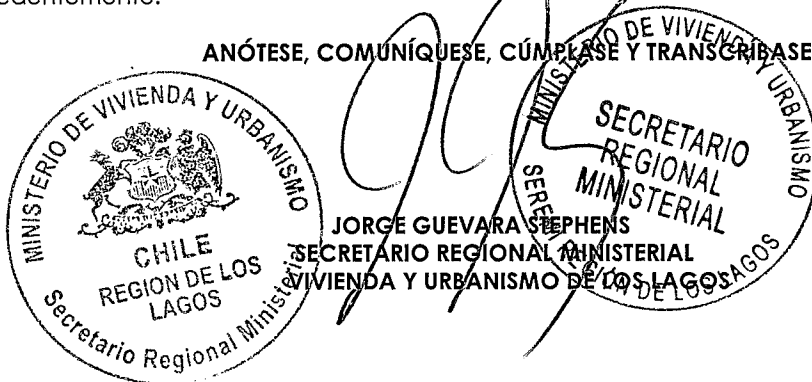
RESOLUCION

1. OTORGA PRORROGA DE PLAZO DE 90 DIAS, PARA LA RECEPCION MUNICIPAL DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO CONDOMINIO ALTO MIRADOR, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, en el marco del artículo 15° del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016 y de la Resolución Exenta N° 988 (V. y U.) de fecha 22.06.2020, cuya fecha de término corresponde al día 27.03.2021, de conformidad a los considerandos que preceden.

2. **TENGASE PRESENTE** que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del resuelve de la Resolución Exenta N° 988 (V. y U.) de fecha 22.06.2020, la Entidad deberá renovar las garantías correspondientes, excediendo en a lo menos 60 días el nuevo plazo para el término de las obras o con un plazo de vigencia indefinido:

3. Sin perjuicio de lo anterior, **SERVIU Region de Los Lagos**, deberá velar para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso final, del artículo 15 ° del DS N° 19 (V. y U.) de 2016, y lo indicado precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRIBASE



JGS/MGG/UT/PJO/ARA/ iut  
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Inversiones Sur Quince SpA (ICUADRA), calle Los Militares N°6191, Of. 81, Las Condes – Santiago/ [contacto@icuada.cl](mailto:contacto@icuada.cl)
- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

